NOTA DNCP/DNC/N° 16876 / 2017

Asunción, 12 de julio de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 325071
Descripción: ADQUISICIÓN DE PERIODICOS

Sra.
Mesmina Jimenez
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Resolución de Adjudicación no se hace mención del art 34 de la Ley 2051/03.
2. Para los próximos procesos se recomienda tener en cuenta el ANEXO 1 – Acta de Apertura estándar de la Resolución DNCP N° 4136/15.
3. En el informe de evaluación no se detalla los documentos presentados del Anexo E punto 3.
4. Verificamos que en la Carta de Invitación en cuanto a la experiencia solicitada se ha solicitado experiencia en provisión de equipos informáticos.
5. Consultamos a la convocante el motivo por el cual se prevén pagar a la firma EDITORIAL EL PAIS S.A. GS. 1.457.500 y a EDITORIAL AZETA S.A. Gs.1.643.000, siendo que al realizar los cálculos del precio unitario por la cantidad de periódico a entregar según el cronograma en este año, arroja un monto menor.
6. Consultamos si se ha analizado el punto 12 de la Carta de Invitación (Autorización del fabricante).

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abog. Noélia Ovelar Insaurralde
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/ADJ/NOI